



17 de febrero de 2015

CIRCULAR BECAS-09-2015

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Estimados Señores(as):

En la Sesión N°5761 del 10 de octubre de 2013, el Consejo Universitario aprobó la Reforma Integral del Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil, cuya vigencia regirá a **partir del primer ciclo lectivo del 2015**. En la implementación de esta reforma se tienen como ejes de cambio, los que se describen en la presente Circular. (Ver en la siguiente dirección: http://www.cu.ucr.ac.cr/normativ/adjudicacion_de_becas_2015.pdf).

a) Estructura de categorías de beca.

A la población de primer ingreso y a la universitaria que solicitó beca en el 2015, se le asignará la categoría de beca de acuerdo con la agrupación de cinco categorías de beca, definida en el nuevo Reglamento.

La población estudiantil con beca asignada en periodos anteriores, se reagrupará de acuerdo con la nueva estructura de cinco categorías (Transitorio 1):

Cuadro 1
Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil
Nueva Estructura de Categorías de Beca, 2015

Reglamento Vigente	Reglamento Reforma
Categorías de Beca	Categorías de Beca
1	1
2	1
3	2
4	2
5	3
6	3
7	3
8	4
9	4
10	5
11	5

Fuente: Reglamento Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil.
Sesión N° 5761.

b) Beneficios del Sistema de Becas y cambios referentes a su otorgamiento.

En el cuadro 2, se detallan los beneficios del Sistema de Becas, de acuerdo con la nueva estructura de categorías de beca (artículo 10):

Cuadro 2
 REGLAMENTO DE ADJUDICACION DE BECAS A LA POBLACION ESTUDIANTIL
 BENEFICIOS DEL SISTEMA DE BECAS
 AÑO LECTIVO 2015

Categoría de Beca	BENEFICIOS SEGUN CATEGORIA DE BECA												
	Porcentaje Exoneración Matrícula	Complem. Económico Gastos Carrera	Pobreza Extrema	Traslado o alojamiento (excluyentes)			Alimentación (subsidio %)		Gastos Salud (%)		Préstamos		
				Transporte	Reubicación Geográfica	Residencias	Almuerzo	Otros Tiempos Alimentación	Odontología	Optometría	Libros de Texto	Dinero	
												Corto Plazo	Largo Plazo
1	45											X	X
2	70											X	X
3	90						70%				X	X	X
4	100			X	X	X	100%	100%	100%	100%	X	X	X
5	100	X	X	X	X	X	100%	100%	100%	100%	X	X	X

Fuente: Reglamento Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil. Aprobado por el Consejo Universitario en Sesión N° 5761 del 10 de octubre de 2013.

b.1 Los beneficios se otorgarán considerando **las distintas carreras** en las que consolide matrícula la población becaria (Resolución R-50-2015), Artículo 18.

b.2 Los beneficios que se entregan mediante depósito bancario, comprenderán el otorgamiento de oficio y el otorgamiento por solicitud vía web, según la siguiente descripción:

- **Otorgamiento de oficio:** El **monto económico correspondiente a gastos de carrera** (antes llamado “ayuda económica”), **pobreza extrema** y **alimentación** (almuerzo y otros tiempos de alimentación).
- **Solicitud vía web:** Los beneficios de **transporte**, **reubicación geográfica** o **residencias** (que son excluyentes), en los plazos definidos en el Calendario Estudiantil Universitario. Artículo 10.

c) Control de los requisitos de promedio ponderado modificado y carga académica.

- **Requisito del promedio ponderado modificado (Rendimiento Académico).** Promedio ponderado modificado anual de al menos siete (7). Artículo 20.

c.1 Cuando el estudiante de grado alcance un promedio ponderado modificado anual menor a 7,0, se aplicarán los porcentajes de exoneración o la categoría de beca, establecidos en el artículo 20; excepto si el estudiante se encuentra en alguna de las circunstancias que se disponen en el artículo 24:

- Dificultades económicas, familiares, de salud física o emocional.
- Accidentes que generen incapacidad temporal o permanente.
- Fallecimiento de personas en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad.

El periodo definido en el Calendario Estudiantil Universitario para que la población estudiantil presente los atestados que comprueben alguna de las circunstancias descritas, será del 23 de febrero al 17 de abril de 2015, siguiendo el procedimiento señalado en el último párrafo del artículo 24:

“El estudiante o la estudiante deberá presentar los documentos que permitan comprobar la existencia de alguna de estas circunstancias, ante el Centro de Asesoría Estudiantil (CASE) o la Unidad de Vida Estudiantil en caso de las sedes, según corresponda. El CASE o la Unidad de Vida Estudiantil deberá analizar la situación y emitir una recomendación a la OBAS¹ para la resolución final”.

c.2 El estudiante de posgrado que alcance un promedio ponderado menor a 8, o repruebe dos cursos en un mismo ciclo, asumirá la pérdida de la beca (salvo que se autorice la permanencia dentro del programa en condición de prueba, en cuyo caso se aplicará una disminución del 50% en la exoneración o en el complemento económico en ese ciclo lectivo). Artículo 22.

- **Requisito de Carga Académica.** Matrícula consolidada de 12 créditos por ciclo lectivo. Artículo 18.

En caso de consolidar una carga menor a 12 créditos, la OBAS aplicará al costo de los créditos consolidados el porcentaje de exoneración de matrícula que corresponda a la categoría de beca. El complemento económico para gastos de carrera se asignará, proporcionalmente, al número de créditos consolidados, artículo 18².

Cuando no se consolide la carga académica de 12 créditos, se mantendrá el complemento económico para gastos de carrera en los siguientes casos:

- Imposibilidad de completar la carga académica debido a requisitos establecidos en los cursos del plan de estudio respectivo o cuando él o la estudiante presente necesidades educativas especiales, justificadas por el Centro de Asesoría y Servicios a Estudiantiles con Discapacidad (CASED), reportado por la unidad académica mediante informe escrito a la OBAS.
- Estar cursando el último año lectivo del plan de estudios o tener matriculado el trabajo final de graduación.
- Falta de cupo en los cursos correspondientes al plan de estudios, según el reporte del sistema de matrícula.
- Condición de estudiante madre o padre que asume, en forma exclusiva, la responsabilidad del cuidado, guarda y crianza de hijos e hijas menores de doce años, demostrada ante la OBAS. Esta circunstancia considera situaciones especiales como enfermedades o discapacidad del hijo o de la hija, la ausencia de redes de apoyo, entre otros. Artículo 19.

¹ En el caso de las Sedes, a la Coordinación de Vida Estudiantil.

² Modificación en consulta, según acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 5866 del 11 de diciembre de 2014.

El periodo definido en el Calendario Estudiantil Universitario para que la población estudiantil presente la solicitud de carga académica, con fundamento en las situaciones antes señaladas, será del 09 al 20 de marzo de 2015.

d) Horas beca 11.

El Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil no incluye el requisito de las horas beca 11, por lo que las mismas quedarán sin efecto a partir del I ciclo lectivo 2015.

Es importante recordar que este Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil que regirá a partir del I ciclo 2015, se encuentra en proceso de reforma, de conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario en la Sesión N°5866, del 11 de diciembre de 2014. (Ver en la siguiente dirección electrónica: (<http://www.cu.ucr.ac.cr/gacetitas/2014/g38-2014.pdf#page=12>)). El espacio de consulta a la comunidad universitaria finaliza el próximo 23 de febrero de 2015.

Atentamente,



M.B.A. Anabelle León Chinchilla
Directora

Kcd